



RESOLUCIÓN DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CUBRIR GASTOS DE MATRICULACIÓN Y TASAS DERIVADAS DEL ACCESO A LA UPM PARA ESTUDIANTES DESPLAZADOS PROVENIENTES DE UCRANIA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025

PREÁMBULO

La crisis humanitaria desencadenada por la invasión rusa en Ucrania desde finales de febrero de 2022 continúa sin solución a corto plazo, perpetuando la situación de desamparo de estudiantes ucranianos desplazados en España.

Ante ello, el Gobierno de España a través del Ministerio de Universidades publicó el Real Decreto 985/2022 (<https://www.boe.es/eli/es/rd/2022/11/22/985>), de 22 de noviembre 2022, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinadas universidades públicas y a la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas en el ámbito del Plan de Acción Universidad - Refugio.

Siendo la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) una de las entidades públicas adjudicatarias de esta subvención, por lo que son de aplicación las competencias que le confiere el citado Real Decreto, procede a publicar la presente convocatoria que regula la concesión de ayudas para financiar el coste de las tasas académicas de matrícula y aquellas derivadas del ingreso en la UPM para estudiantes desplazados provenientes de Ucrania y que se encuentren matriculados en la Universidad Politécnica de Madrid durante el curso 2024/2025.

DISPONGO

Ordenar la publicación de la Convocatoria de Ayudas de Matrícula para estudiantes desplazados provenientes de Ucrania durante el curso académico 2024/2025 de acuerdo con las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LAS AYUDAS

La UPM convoca estas ayudas con el fin de cubrir los gastos de matrícula y tasas derivadas del ingreso en la UPM de estudiantes desplazados provenientes de Ucrania matriculados en cualquiera de los Grados, Másteres oficiales o estudios de doctorado impartidos por la Universidad Politécnica de Madrid.



2. DOTACIÓN

En todos los casos (estudios de grado o máster), el monto de ayuda será equivalente al costo de la matrícula y/o tasas derivadas de la incorporación a la UPM correspondiente al curso 2024-2025.

La cuantía de la ayuda será variable, según la evaluación de cada caso y dependiendo la situación socioeconómica debidamente acreditada por la persona solicitante. Será tenido en cuenta, asimismo, el expediente académico del estudiante, si ha estado matriculado en el curso 2023-24, debiendo para ello acreditarlo con una copia del expediente. Asimismo, se podrá desestimar en el caso en que quede probada la solvencia económica del solicitante.

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda de carácter económico percibida por el candidato, a excepción de los casos en que habiendo solicitado entrar en el Sistema de Protección, su sistema de ayudas no lo permita, en este caso, el estudiante tendrá que realizar la consulta con la entidad competente que esté gestionando esa ayuda.

En el caso de que el estudiante beneficiario hubiese pagado la matrícula para el curso 2024/2025, total o parcialmente, se le retornará el importe abonado de oficio.

3. SOLICITANTES.

Podrán solicitar estas ayudas aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en estudios de grado, máster o doctorado en la UPM durante el curso 2024-25 y que cumplan con los requisitos de esta convocatoria.

4. REQUISITOS

Los solicitantes de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos.

- a) Tener y acreditar protección internacional o una solicitud de protección, anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria. Estas ayudas están destinadas a aquellas personas que se encuentran en España, procedentes de Ucrania, que sean apátridas, refugiadas, beneficiarias de protección internacional o estén en un régimen de protección temporal u otro estatuto de protección subsidiaria de acuerdo con la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.
- b) Estar matriculados en la UPM en el presente curso académico 2024-2025.

5. SOLICITUDES

5.1. Forma de solicitud. La solicitud se encuentra alojada en [la web](#). Los interesados deberán:



- Registrar la solicitud dirigida al Vicerrectorado de Internacionalización adjuntando preceptivamente los documentos (en formato pdf) que figuran en el punto 4.
- La solicitud y los restantes documentos se registrarán a través del Registro electrónico de la UPM (<https://sede.upm.es/>), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria. Las consultas específicas sobre la convocatoria y solicitudes que no puedan resolverse de forma general deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección electrónica: cooperacion.internacional@upm.es con el asunto: AYUDAS PARA MATRÍCULA ESTUDIANTES DESPLAZADOS PROVENIENTES DE UCRANIA.

5.2. Documentación. Los siguientes documentos son preceptivos para considerar la solicitud completa de los estudiantes:

- Solicitud alojada en [la web](#).
- Documento que acredite suficientemente su incorporación a la UPM y matrícula en el curso 2024-2025 en estudios de grado, máster o doctorado en la UPM.
- Expediente académico en caso de haber estado matriculado en el curso 2023-24.
- Documento que acredite la situación económica socio familiar, prioritariamente en caso de existir declaración de la renta.

5.3. Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes se podrán presentar **hasta el día 15 de octubre de 2024**.

6. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente administrativo hasta la propuesta de la resolución rectoral de adjudicación se tramitará por el Vicerrectorado de Internacionalización.

7. PROCESO DE SELECCIÓN

7.1. Órgano de Selección. Se constituirá una Comisión para la valoración de las solicitudes, compuesta por:

- El Vicerrector de Internacionalización, que actuará como Presidente.
- La Adjunta al Vicerrector para Cooperación Internacional.
- Adjunto al Vicerrector para Movilidad y Programas Europeos.
- La Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales del Vicerrectorado, que actuará como Secretaria, con voz y sin voto.

La Comisión, previa determinación de los criterios que seguirá en la selección, elaborará la propuesta de adjudicatarios de las ayudas levantando acta de la reunión de valoración.



7.2 Procedimiento de selección. El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva. La resolución de adjudicación, que pondrá fin al procedimiento, contendrá la relación de los estudiantes adjudicatarios de la ayuda y una relación priorizada y ordenada de estudiantes suplentes (si procede) que, cumpliendo con las condiciones administrativas establecidas en la normativa y en la convocatoria para adquirir la condición de adjudicatario, no hayan sido seleccionados. En este supuesto, si alguno de los titulares renunciase a la ayuda concedida, sin necesidad de una nueva convocatoria, se acordará la concesión de la ayuda al solicitante siguiente, ordenado en la lista de suplentes.

8. ACEPTACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS.

Una vez adjudicadas las ayudas se procederá a su aceptación por parte de los estudiantes adjudicados y posteriormente se comunicará y se procederá a realizar la tramitación para la exoneración del pago a los estudiantes adjudicatarios para el presente curso académico, o bien se procederá a realizar el abono correspondiente a aquellos estudiantes que ya hubieran pagado su matrícula.

9. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGROS

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19.3 de la Ley de Subvenciones). Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas referente a la ayuda concedida y el interés de demora de estas cantidades desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, así como en los casos de no declaración de la obtención de cualquier otra ayuda o ingreso económico que el beneficiario pudiera recibir durante el período de disfrute de las presentes ayudas.

10. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad Politécnica de Madrid, con la finalidad de tramitarla solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión de la ayuda. Para la consulta de cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales, así como para ejercitar sus derechos de acceso,



rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, puede dirigirse a la dirección de correo electrónico: protección.datos@upm.es.

11. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización la facultad de resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, elevando a este Rectorado si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso.

12. RECURSOS

Esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes al amparo de los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por quien ostente un interés directo, personal y legítimo, entendiéndose en caso contrario aceptada a todos los efectos por quienes presenten solicitudes de beca. Asimismo, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación.

Madrid, a 12 de septiembre de 2024

EL RECTOR,

Guillermo Cisneros Pérez